

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Radicado:	05001 33 33 004 2014 00062 00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	ARGEMIRO MUÑOZ JARAMILLO
Demandado:	FONPREMAG
Asunto:	Acepta renuncia al poder y reconoce personería

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Por medio de escrito recibido en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín el día 23 de julio de 2014, obrante a folio 88 del expediente, el doctor **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, en su calidad de apoderado de la parte demandada, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido dentro del proceso de la referencia.

En atención a lo anterior, por considerarlo el Despacho pertinente se ACEPTA la renuncia del poder presentada por el abogado mencionado, en consideración al cumplimiento de la carga impuesta en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, (fl. 89).

Finalmente se reconoce personería judicial a la doctora **CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.260.046, y T.P N° 218.394, para que represente los intereses de la entidad demandada de conformidad con el mandato visible a folio 90.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTÍNEZ CORREA Juez

EAAT

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA

Secretario